

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2017 - 00345
DEMANDANTE: FLORENCIO GARCÍA ORDOÑEZ
DEMANDADO: GERMÁN RODRÍGUEZ

Acorde con lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en el sentido de darle impulso al proceso, se le hace saber al profesional del derecho que quien debe cumplir con ésta carga, debe ser la parte interesada, aunado que los abogados deben cumplir con sus deberes y que se encuentran contempladas en la Ley 1123 de 2017, artículo 78 del Código General del Proceso y demás disposiciones concordantes.

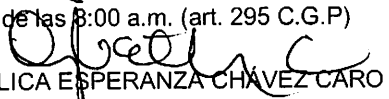
Por lo anterior se le requiere al apoderado para que haga las peticiones en debida forma y que a bien tenga, para continuar con el trámite del proceso que nos ocupa.

Así mismo se le requiere para que allegue el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, para tener este medio para recepcionar y enviar documentos, relacionados con éste proceso e igualmente dé a conocer el canal digital de las partes, indicando el modo en que los obtuvo y allegar las evidencias correspondientes –Art. 8 del Decreto 806 de 2020-y/o hacer las manifestaciones a que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. 067 Hoy 29 de julio de 2020
a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA